



JVS/JMM/CPM



TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 10 de Mayo de 2017

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

SANTIAGO, 10 MAY 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 232 / VISTOS: El D.F.L. N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Subsecretaría de Agricultura, con el objetivo de mejorar los resultados de las iniciativas originadas a partir de la creación del Observatorio Agroclimático, ha suscrito un Convenio Específico de Colaboración, con el Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, con el fin de establecer un marco de actuación para la colaboración entre la Subsecretaría de Agricultura y CIREN, para que, en el ejercicio de las atribuciones y facultades de cada uno, efectúen los aportes que permitan el mejor desarrollo, producción, mantenimiento y sostenibilidad, de la aplicación móvil CampoClima, así como, para el desarrollo de nuevos productos de interés para las partes.

2° Y las facultades que me confiere la Ley.

RESUELVO:

1°. **APRUEBASE** el Convenio Específico de Colaboración suscrito con fecha 4 de abril de 2017, entre la Subsecretaría de Agricultura y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN”
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
Y
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

En Santiago de Chile, a 04 de abril de 2017, entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, cedula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, el Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, RUT N° 71.294.800-0, representado por don Juan Pablo López Aguilera, cédula de identidad N° 12.969.790-3, ambos domiciliados en Manuel Montt 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago,

en adelante "CIREN", se acuerda en suscribir el siguiente Convenio Específico de Colaboración:

ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Agricultura, en el año 2015, atendida la mayor concurrencia e intensidad de fenómenos extremos derivada de la variabilidad y cambio climático, impulsó la creación del Observatorio Agroclimático, con el fin de fortalecer la gestión de los riesgos climáticos, especialmente, los sistemas de monitoreo y alerta temprana, con énfasis en la sequía, de manera de establecer, mantener y difundir la información necesaria proveniente de diversas fuentes nacionales e internacionales, y con esto contribuir a la correcta toma de decisiones en todos los niveles y generar un entrono participativo y de colaboración para el análisis y reflexión. Esto, a su vez, permite profundizar el conocimiento de los cada vez más frecuentes fenómenos climáticos y que el Observatorio sea un factor de apoyo para aumentar las capacidades de los agricultores.

El proyecto de Observatorio, se inició con el apoyo de un TCP facility de FAO, y luego continúa con el apoyo financiero de la Subsecretaría, mediante los aportes voluntarios de información de las diferentes instituciones que han sido invitadas a participar.

Por otro lado, la Subsecretaría de Agricultura, con fecha 19 de diciembre de 2016, ha suscrito un Convenio Nominativo de Transferencia de Recursos con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, el que fuera aprobado por Resolución Afecta N° 1, de su origen tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de enero de 2017. Dicho Convenio contempla recursos destinados al desarrollo del BOLETÍN NACIONAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS AGROCLIMÁTICOS PARA LAS PRINCIPALES ESPECIES FRUTALES Y CULTIVOS, Y LA GANADERÍA emitido mensualmente y que contiene las recomendaciones formuladas por expertos de INIA, para las diferentes regiones y distritos agroclimáticos.

Además, la Subsecretaría en conjunto con METEOVID, INIA, FDF y la DMC, han desarrollado AGROMET, iniciativa que mediante un portal Web otorga información sobre diferentes parámetros de interés, tales como: Temperatura promedio del aire, precipitación horaria, humedad relativa promedio, presión atmosférica, radiación solar máx., velocidad máxima del viento, Temperatura mínima, temperatura máxima, dirección del viento. Los cuáles son información de uso público, que se encuentra disponible en el portal de AGROMET.

En la misma línea, la Subsecretaría de Agricultura, con fecha 19 de diciembre de 2016, ha suscrito un Convenio Nominativo de Transferencia de Recursos el Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, el que fuera aprobado por Resolución Afecta N° 34, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de enero de 2017. Dicho Convenio contempla recursos destinados a generar aplicaciones geointeligentes para el desarrollo rural, ello implica actualizar y difundir sistemas de información temáticos que permitan dar énfasis a la agricultura Familiar campesina, al emprendimiento y fomento del desarrollo regional y local. Tal producto incluye el monitoreo permanente sobre ideas de nuevas aplicaciones geointeligentes y búsqueda de nuevas funcionalidades a las ya existentes, mantención y actualización de sus bases de datos, mejora continua de la aplicación Campoclick (Iniciativa CIREN e INDAP) e inicio de desarrollo de nuevas aplicaciones orientadas a facilitar la toma de decisiones.

El presente Convenio se estructura para coordinar la interacción de las partes con miras al mejor resultado de las iniciativas antes mencionadas.

PRIMERO: Objeto

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Subsecretaría de Agricultura y el Centro de Información de Recursos Naturales, para que, en el ejercicio de las atribuciones y facultades de cada uno, efectúen los aportes que permitan el mejor desarrollo, producción, mantenimiento y sostenibilidad, de la aplicación móvil CampoClima, así como, para el desarrollo de nuevos productos de interés para las partes.

SEGUNDO: Objetivos específicos.

Las partes han acordado los siguientes objetivos específicos:

- a) Disponer los recursos humanos y tecnológicos que permitan operar, utilizar, transferir y/o descargar y procesar los datos necesarios para la aplicación móvil CampoClima.
- b) Establecer los procedimientos que permitan facilitar la transferencia de información entre ambas instituciones y con terceros debidamente autorizados.
- c) Procurar que la información proporcionada se ajuste a los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos previamente.
- d) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la aplicación móvil CampoClima, por ambas instituciones, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación.

TERCERO: Obligaciones de las partes

a.- La Subsecretaría de Agricultura, a través de su Sub Departamento de Monitoreo, Información y Prevención para la Gestión Integral de Riesgos, y en apoyo al desarrollo e implementación de la Aplicación CampoClima, se compromete a:

1. Trabajar de manera colaborativa con el CIREN, para el funcionamiento continuo de la Aplicación CampoClima y para el desarrollo de nuevos productos de interés para las partes.
2. Asegurar el mantenimiento actualizado de las bases de datos y flujos de información requeridos por la Aplicación móvil CampoClima, para su funcionamiento permanente y oportuno. Ello se traduce en arbitrar las medidas de coordinación para contar con lo siguiente:
 - a. Desde el Observatorio, se requiere inicialmente:
 - i. Pronósticos de precipitación
 - ii. Pronósticos de temperatura máxima y mínima
 - iii. Caudales
 - b. Desde AGROMET, se requiere inicialmente:
 - i. Parámetros de lectura de las estaciones agro meteorológicas.
 - c. Desde la DGAC, se requiere inicialmente:
 - i. Avisos y alertas. Los que son actualmente emitidos en su portal web.
 - ii. Información entorno a los estados climáticos actuales y pronosticados en los próximos 4 días.
 - d. Desde INIA, se requiere inicialmente.
 - i. Recomendaciones
 - ii. Asesoría directa desde la aplicación hacia los productores, a través de las consultas que ellos realicen a través de las recomendaciones que otorgan. Los investigadores de INIA deben atender las consultas que se realicen en un lenguaje sencillo, que permita la fácil interpretación de los productores agrícolas.

3. Promover y difundir, la Aplicación móvil CampoClima, a través de los canales normales de comunicación del Sub Departamento antes individualizado (portales Web, redes sociales, talleres, seminarios, charlas y otros).
4. Permitir el acceso al CIREN, a la información atinente a la Aplicación móvil, entregada por las otras fuentes de datos, y que sean disponibles por la Subsecretaría.
5. Informar a CIREN, sobre cambios y actualizaciones de las diferentes fuentes de información, proveedoras de datos útiles para la Aplicación móvil.
6. Apoyar a CIREN, en la automatización de los procesos de construcción de parámetros procesados (tales como la evapotranspiración potencial, horas frío y grados día)
7. Invitar a participar en capacitaciones o entrenamientos con especialistas nacionales y extranjeros, en materias vinculadas con el funcionamiento de la Aplicación móvil.
8. Convocar e informar a CIREN, sobre temas tratados y acuerdos en las distintas instancias de colaboración, que operen dentro del alero de la Aplicación CampoClima.
9. Participar en las actividades de difusión y capacitación para la promoción de la Aplicación móvil CampoClima, en coordinación con la contraparte.

b.- El Centro de información de Recursos Naturales, a través de la Gerencia de Desarrollo Estratégico, se compromete a:

1. Poner en producción y mantener la Aplicación móvil CampoClima.
2. Proveer el alojamiento, funcionamiento y administrar sostenidamente la Aplicación móvil CampoClima.
3. Implementar los procedimientos computacionales destinados a la entrega de los datos establecidos por la Subsecretaría, para el análisis del uso de la Aplicación móvil.
4. Disponer los datos requeridos de la Aplicación móvil, en los formatos ya establecidos y previamente acordados por las contrapartes.
5. Participar activamente en las reuniones y acciones que deriven de la gestión de la Aplicación CampoClima.
6. Apoyar la difusión de la información y desarrollos realizados por la Subsecretaría.
7. Participar en actividades e difusión y capacitación para la promoción de la Aplicación móvil, en coordinación por las contrapartes.

Si surgiere la necesidad de realizar estudios o actividades contempladas en el marco del presente convenio, ello se contemplará en un acuerdo complementario o adenda firmada por los representantes de las partes y aprobado por el acto administrativo pertinente. Tal acuerdo deberá incluir los términos de referencia para la ejecución del estudio o actividad determinada.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para la adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación, ejecución y administración del mismo, las partes acuerdan designar como contrapartes técnicas e interlocutores válidos el Jefe del Sub Departamento de Información, Monitoreo y Prevención, en representación de la Subsecretaría de Agricultura, y al Gerente de Desarrollo Estratégico, en representación del Centro de Información de Recursos Naturales, dejándose constancia que en defecto de alguno de ellos, los reemplazará su subrogante legal o quien reemplace en el cargo o responsabilidad.

Las Contrapartes Técnicas estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio. Para ello, deberán reunirse en

sesiones ordinarias al menos una vez por semestre y en sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo aconsejen y lo solicite cualquiera de ellas.

Las Contrapartes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Establecer las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente convenio;
2. Proponer a sus respectivas instituciones, las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
3. Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente convenio, preponiendo las medias de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines;
4. Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

QUINTO: Propiedad Intelectual

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual y propiedad industrial, en la forma que lo disponen las leyes N° 17.336 de Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial. Tomando cada una de las partes, todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros involucrados o ajenos a este convenio.

En caso que una de las partes no respetare los derechos de autor de terceros involucrados o ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o a los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

SEXTO: Reciprocidad

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus eventuales contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de tales actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados de la aplicación CampoClima, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

SEPTIMO: Solución de conflictos

En caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del convenio, se buscará una solución amigable que convenga a la continuidad del convenio. De persistir la diferencia por más de 30 días corridos, desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por el termino anticipado del acuerdo, de modo que se reemplaza el aviso de término anticipado, establecido en la cláusula siguiente de este instrumento, sin perjuicio del resguardo de las actividades que deban ejecutarse y se encuentre pendientes de concluir, así como de las responsabilidades asumidas por CIREN en virtud del Convenio Nominativo de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución Afecta N° 34 de la Subsecretaría de Agricultura, que se mantendrán inalteradas.

OCTAVO: Duración y Vigencia

El presente convenio, tendrá una duración anual, renovable automáticamente por periodos iguales, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el convenio, dando aviso por escrito y a lo menos con 90 días corridos de antelación a la fecha que pretende concluirlo.

NOVENO: De la terminación anticipada del Convenio

Se pondrá fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes;
2. Por incumplimiento de las obligaciones acordadas y convenidas;
3. Durante el plazo de vigencia, cualquiera de las partes podrá poner término del presente convenio, mediante notificación escrita de la otra, con al menos noventa días de anticipación, sin que ello afecte cualquier proyecto en curso, los cuales deberán continuar hasta su culminación.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio, se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos para cada parte.

UNDÉCIMO: Personerías

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, como Subsecretario de Agricultura, consta en el decreto N°35, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

El nombramiento de don Juan Pablo López Aguilera, como Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, consta en el Acuerdo N° 412, del 27 de 03 de 2014 del Consejo Directivo, reducida a escritura pública con fecha 31 de marzo del 2014, ante el notario público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros.

Fdo por: JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA, CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES; CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA.

2° ENVÍESE una copia de la presente Resolución al Centro de Información de Recursos Naturales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


CLAUDIO TERNICIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN”

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En Santiago de Chile, a 04 de abril de 2017 entre la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, cedula de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados en Teatinos 40, comuna y ciudad de Santiago, en adelante “la Subsecretaría”, por una parte; y por la otra, el Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, RUT N° 71.294.800-0, representado por don **JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA**, cédula de identidad N° 12.969.790-3, ambos domiciliados en Manuel Montt 1164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante “CIREN”, se acuerda en suscribir el siguiente Convenio Específico de Colaboración:

ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Agricultura, en el año 2015, atendida la mayor concurrencia e intensidad de fenómenos extremos derivada de la variabilidad y cambio climático, impulsó la creación del Observatorio Agroclimático, con el fin de fortalecer la gestión de los riesgos climáticos, especialmente, los sistemas de monitoreo y alerta temprana, con énfasis en la sequía, de manera de establecer, mantener y difundir la información necesaria proveniente de diversas fuentes nacionales e internacionales, y con esto contribuir a la correcta toma de decisiones en todos los niveles y generar un entorno participativo y de colaboración para el análisis y reflexión. Esto, a su vez, permite profundizar el conocimiento de los cada vez más frecuentes fenómenos climáticos y que el Observatorio sea un factor de apoyo para aumentar las capacidades de los agricultores.

El proyecto de Observatorio, se inició con el apoyo de un TCP facility de FAO, y luego continúa con el apoyo financiero de la Subsecretaría, mediante los aportes voluntarios de información de las diferentes instituciones que han sido invitadas a participar.

Por otro lado, la Subsecretaría de Agricultura, con fecha 19 de diciembre de 2016, ha suscrito un Convenio Nominativo de Transferencia de Recursos con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, el que fuera aprobado por Resolución Afecta



N° 1, de su origen tomado de razón por la Contraloría General de la República, con fecha 18 de enero de 2017. Dicho Convenio contempla recursos destinados al desarrollo del BOLETÍN NACIONAL DE ANÁLISIS DE RIESGOS AGROCLIMÁTICOS PARA LAS PRINCIPALES ESPECIES FRUTALES Y CULTIVOS, Y LA GANADERÍA emitido mensualmente y que contiene las recomendaciones formuladas por expertos de INIA, para las diferentes regiones y distritos agroclimáticos.

Además, la Subsecretaría en conjunto con METEOVID, INIA, FDF y la DMC, han desarrollado AGROMET, iniciativa que mediante un portal Web otorga información

sobre diferentes parámetros de interés, tales como: Temperatura promedio del aire, precipitación horaria, humedad relativa promedio, presión atmosférica, radiación solar máx., velocidad máxima del viento, Temperatura mínima, temperatura máxima, dirección del viento. Los cuáles son información de uso público, que se encuentra disponible en el portal de AGROMET.

En la misma línea, la Subsecretaría de Agricultura, con fecha 19 de diciembre de 2016, ha suscrito un Convenio Nominativo de Transferencia de Recursos el Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, el que fuera aprobado por Resolución Afecta N° 34, tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de enero de 2017. Dicho Convenio contempla recursos destinados a generar aplicaciones geointeligentes para el desarrollo rural, ello implica actualizar y difundir sistemas de información temáticos que permitan dar énfasis a la agricultura Familiar campesina, al emprendimiento y fomento del desarrollo regional y local. Tal producto incluye el monitoreo permanente sobre ideas de nuevas aplicaciones geointeligentes y búsqueda de nuevas funcionalidades a las ya existentes, mantención y actualización de sus bases de datos, mejora continua de la aplicación Campoclick (Iniciativa CIREN e INDAP) e inicio de desarrollo de nuevas aplicaciones orientadas a facilitar la toma de decisiones.

El presente Convenio se estructura para coordinar la interacción de las partes con miras al mejor resultado de las iniciativas antes mencionadas.

PRIMERO: Objeto

El objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Subsecretaría de Agricultura y el Centro de Información de Recursos Naturales, para que, en el ejercicio de las atribuciones y facultades de cada uno, efectúen los aportes que permitan el mejor desarrollo, producción, mantenimiento y



f 4
9

sostenibilidad, de la aplicación móvil CampoClima, así como para el desarrollo de nuevos productos de interés para las partes.

SEGUNDO: Objetivos específicos.

Las partes han acordado los siguientes objetivos específicos:

- a) Disponer los recursos humanos y tecnológicos que permitan operar, utilizar, transferir y/o descargar y procesar los datos necesarios para la aplicación móvil CampoClima.
- b) Establecer los procedimientos que permitan facilitar la transferencia de información entre ambas instituciones y con terceros debidamente autorizados.
- c) Procurar que la información proporcionada se ajuste a los estándares técnicos y normativos, estatales y ministeriales definidos previamente.
- d) Promover la difusión y utilización de la información disponible en la aplicación móvil CampoClima, por ambas instituciones, de manera de favorecer su mantención, crecimiento y explotación.

TERCERO: Obligaciones de las partes

a.- La Subsecretaría de Agricultura, a través de su Sub Departamento de Monitoreo, Información y Prevención para la Gestión Integral de Riesgos, y en apoyo al desarrollo e implementación de la Aplicación CampoClima, se compromete a:

1. Trabajar de manera colaborativa con el CIREN para el funcionamiento continuo de la Aplicación CampoClima y para el desarrollo de nuevos productos de interés para las partes.
2. Asegurar el mantenimiento actualizado de las bases de datos y flujos de información requeridos por la Aplicación móvil CampoClima, para su funcionamiento permanente y oportuno. Ello se traduce en arbitrar las medidas de coordinación para contar con lo siguiente:
 - a. Desde el Observatorio se requiere inicialmente:
 - i. Pronósticos de precipitación
 - ii. Pronósticos de temperatura máxima y mínima
 - iii. Caudales
 - b. Desde AGROMET se requiere inicialmente:
 - i. Parámetros de lectura de las estaciones agro meteorológicas.
 - c. Desde la DGAC se requiere inicialmente:
 - i. Avisos y alertas. Los que son actualmente emitidos en su portal web.
 - ii. Información entorno a los estados climáticos actuales y pronosticados en los próximos 4 días.
 - d. Desde INIA se requiere inicialmente.



Handwritten signature in blue ink.

- i. Recomendaciones
 - ii. Asesoría directa desde la aplicación hacia los productores, a través de las consultas que ellos realicen a través de las recomendaciones que otorgan. Los investigadores de INIA deben atender las consultas que se realicen en un lenguaje sencillo, que permita la fácil interpretación de los productores agrícolas.
3. Promover y difundir la Aplicación móvil CampoClima, a través de los canales normales de comunicación del Sub Departamento antes individualizado (portales Web, redes sociales, talleres, seminarios, charlas y otros).
 4. Permitir el acceso al CIREN a la información atingente a la Aplicación móvil entregada por las otras fuentes de datos, y que sean disponibles por la Subsecretaría.
 5. Informar a CIREN sobre cambios y actualizaciones de las diferentes fuentes de información, proveedoras de datos útiles para la Aplicación móvil.
 6. Apoyar a CIREN en la automatización de los procesos de construcción de parámetros procesados (tales como la evapotranspiración potencial, horas frío y grados día)
 7. Invitar a participar en capacitaciones o entrenamientos con especialistas nacionales y extranjero, en materias vinculadas con el funcionamiento de la Aplicación móvil.
 8. Convocar e informar a CIREN sobre temas tratados y acuerdos en las distintas instancias de colaboración, que operen dentro del alero de la Aplicación CampoClima.
 9. Participar en las actividades de difusión y capacitación para la promoción de la Aplicación móvil CampoClima, en coordinación con la contraparte.

b.- El Centro de información de Recursos Naturales, a través de la Gerencia de Desarrollo Estratégico, se compromete a:

1. Poner en producción y mantener la Aplicación móvil CampoClima.
2. Proveer el alojamiento, funcionamiento y administrar sostenidamente la Aplicación móvil CampoClima.
3. Implementar los procedimientos computacionales destinados a la entrega de los datos establecidos por la Subsecretaría, para el análisis del uso de la Aplicación móvil.
4. Disponer los datos requeridos de la Aplicación móvil, en los formatos ya establecidos y previamente acordados por las contrapartes.
5. Participar activamente en las reuniones y acciones que deriven de la gestión de la Aplicación CampoClima.
6. Apoyar la difusión de la información y desarrollos realizados por la Subsecretaría.



A G
D

7. Participar en actividades e difusión y capacitación para la promoción de la Aplicación móvil, en coordinación por las contrapartes.

Si surgiere la necesidad de realizar estudios o actividades contempladas en el marco del presente convenio, ello se contemplará en un acuerdo complementario o adenda firmada por los representantes de las partes y aprobado por el acto administrativo pertinente. Tal acuerdo deberá incluir los términos de referencia para la ejecución del estudio o actividad determinada.

CUARTO: Contraparte Técnica

Para la adecuada implementación del presente convenio, así como para facilitar la coordinación, ejecución y administración del mismo, las partes acuerdan designar como contrapartes técnicas e interlocutores válidos el Jefe del Sub Departamento de Información, Monitoreo y Prevención, en representación de la Subsecretaría de Agricultura, y al Gerente de Desarrollo Estratégico, en representación del Centro de Información de Recursos Naturales, dejándose constancia que en defecto de alguno de ellos, los reemplazará su subrogante legal o quien reemplace en el cargo o responsabilidad.

Las Contrapartes Técnicas estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio. Para ello, deberán reunirse en sesiones ordinarias al menos una vez por semestre y en sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo aconsejen y lo solicite cualquiera de ellas.

Las Contrapartes tendrán a su cargo las siguientes atribuciones:

1. Establecer las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del presente convenio;
2. Proponer a sus respectivas instituciones, las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que constate;
3. Evaluar anualmente la aplicación práctica del presente convenio, preponiendo las medias de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines;
4. Prevenir los conflictos y absolver cualquier consulta o duda que se suscite en la implementación y ejecución del presente convenio.

QUINTO: Propiedad Intelectual

De toda la información y/o material que se intercambie en virtud de este acuerdo, se deberá respetar la propiedad intelectual y propiedad



f cy
0

industrial, en la forma que lo disponen las leyes N° 17.336 de Propiedad Intelectual y la Ley N° 19.039, de Propiedad Industrial. Tomando cada una de las partes, todas las medidas necesarias para no vulnerar los derechos de autor de su contraparte o de terceros involucrados o ajenos a este convenio.

En caso que una de las partes no respetare los derechos de autor de terceros involucrados o ajenos a este acuerdo, deberá responder por los eventuales perjuicios que provoque frente al o a los afectados, quedando liberada la otra parte de este acuerdo de toda responsabilidad.

SEXTO: Reciprocidad

Las partes se comprometen a reconocerse mutuamente, la una a la otra, sus eventuales contribuciones para la ejecución de las actividades previstas en el convenio, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de tales actividades. Las partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados de la aplicación CampoClima, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

SEPTIMO: Solución de conflictos

En caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del convenio, se buscará una solución amigable que convenga a la continuidad del convenio. De persistir la diferencia por más de 30 días corridos, desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra, se entenderá que ambas partes han optado por el término anticipado del acuerdo, de modo que se reemplaza el aviso de término anticipado, establecido en la cláusula siguiente de este instrumento, sin perjuicio del resguardo de las actividades que deban ejecutarse y se encuentre pendientes de concluir, así como de las responsabilidades asumidas por CIREN en virtud del Convenio Nominativo de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 19 de diciembre de 2016, aprobado por Resolución Afecta N° 34 de la Subsecretaría de Agricultura, que se mantendrán inalteradas.

OCTAVO: Duración y Vigencia

El presente convenio, tendrá una duración anual, renovable automáticamente por periodos iguales, a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba, a menos que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el convenio, dando aviso por escrito y a lo menos con 90 días corridos de antelación a la fecha que pretende concluirlo.



[Handwritten signatures]

NOVENO: De la terminación anticipada del Convenio

Se pondrá fin al Convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes;
2. Por incumplimiento de las obligaciones acordadas y convenidas;
3. Durante el plazo de vigencia, cualquiera de las partes podrá poner término del presente convenio, mediante notificación escrita de la otra, con al menos noventa días de anticipación, sin que ello afecte cualquier proyecto en curso, los cuales deberán continuar hasta su culminación.

DÉCIMO: Ejemplares

El presente Convenio, se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos para cada parte.

UNDÉCIMO: Personerías

El nombramiento de don CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ, como Subsecretario de Agricultura, consta en el decreto N°35, del 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Agricultura.

El nombramiento de don Juan Pablo López Aguilera, como Director Ejecutivo del Centro de Información de Recursos Naturales, consta en el Acuerdo N° 412, del 27 de 03 de 2014 del Consejo Directivo, reducida a escritura pública con fecha 31 de marzo del 2014, ante el notario público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros.

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
CI N° 7.061.793-5
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA
CI N° 12.969.790-3
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES



Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.